

CONSEJO SURAMERICANO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO – COSIPLAN

ACUERDO COSIPLAN Nº 3 /2011

GRUPO DE TRABAJO SOBRE INTEGRACIÓN FERROVIARIA SURAMERICANA

Las Ministras y los Ministros del Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento (COSIPLAN):

Apoyados por el Tratado de Brasilia, del 23 de mayo de 2008, que creó la Unión de Naciones Suramericanas, y por la Decisión de las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de UNASUR para crear el COSIPLAN el 10 de agosto de 2009;

Considerando la promoción de la integración de la infraestructura regional como fundamento del COSIPLAN;

Reiterando el compromiso de los países para fomentar la integridad y complementariedad de las políticas y proyectos que impulsen el desarrollo económico y social de América del Sur:

Reconociendo los avances logrados por el Grupo de Trabajo sobre Integración Ferroviaria Bioceánica Argentina-Brasil-Chile-Paraguay para el diseño del proyecto Corredor Ferroviario Bioceánico y la importancia de esta iniciativa para la integración de América del Sur;

Observando el artículo 2 del Reglamento del COSIPLAN del 18 de junio de 2010, que establece que el Consejo se expresará a través de acuerdos;

Recordando que, según se establece en el artículo 6 del Estatuto del COSIPLAN del 18 de junio de 2010, se pueden crear Grupos de Trabajo en las áreas temáticas que sirvan como instancias de apoyo al Consejo;

ACUERDAN:

Artículo 1) Crear un Grupo de Trabajo sobre Integración Ferroviaria Suramericana;

Artículo 2) Incorporar al GT referido en el Artículo 1 el Grupo de Trabajo sobre Integración Ferroviaria Bioceánica Argentina-Brasil-Chile-Paraguay, cuyos trabajos precedentes constituirán el punto de partida para sus labores futuras;

Artículo 3) Aprovechar los resultados logrados por este Grupo de Trabajo sobre Integración Ferroviaria Bioceánica Argentina-Brasil-Chile-Paraguay para desarrollar e integrar otras redes ferroviarias suramericanas en las etapas posteriores; y



Artículo 4) Instruir la realización de encuentros periódicos del Grupo de Trabajo, así como requerir la presentación de informes de sus actividades en las Reuniones Ministeriales del COSIPLAN, conforme define el artículo 5.c del Reglamento del Consejo.

II COSIPLAN – Brasilia, 30/XI/11.